



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguapeque.com
E-mail: aguasdesiguapeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **EDWIN OMAR MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con identidad número 0318-1997-01148 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. **JUSTIFICACION**: la producción de plantas en vivero es de mucha importancia, con esta actividad se contribuye en la disponibilidad de plantas para realizar plantaciones. El vivero se realiza en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de la Municipalidad de Siguatepeque, en las instalaciones del vivero municipal; en marco de una actividad institucional de viveros; además se contempla dentro del POA del Departamento de Recursos Hídricos el resultado esperado de producción de Plantas, denotando que en este caso se está realizando la producción de plantas y gestión con el vivero de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Las plantas a producir serán utilizadas en la actividad de reforestación en las fuentes productoras de agua. Por lo anterior la persona a contratar deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR" A.) Llenado de Bolsas, conteo y colocación de bolsas en el bancal, siembra, deshierbar. B) Cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desarrollar. **Tendrá un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia de diez (10) días calendario a partir del 13 de Diciembre del 2021 al 23 de Diciembre del 2021 y el 27 de Diciembre del 2021; mediante la solicitud ADS-12-21-971_RH de fecha 02 de Diciembre del 2021. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Edwin



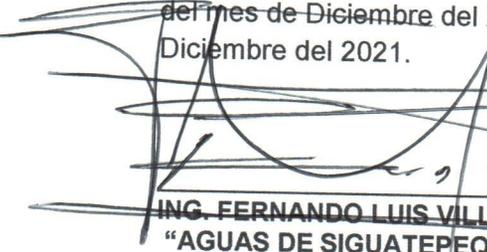
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10/100. (L. 3,284.10)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque la cual realizará un pago único al finalizar el contrato. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 10 días del mes de Diciembre del 2021, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 13 de Diciembre del 2021.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




EDWIN OMAR MARTINEZ CACERES
"EL TRABAJADOR"